

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Santiago Valdizan, vecino de Villorobe, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Campos Verdes, en terreno realengo del pueblo de Villorobe, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Hoyo la Fuente, lindante por norte Mata de las Pasadas, sur Valdelacasa, saliente en Montecito, y poniente las Lagunillas, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en dicho sitio, y desde ella se medirán al sur 400 metros, al norte 200, al saliente 100, y al poniente 100.

Y admitido condicionalmente dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Febrero de 1873.

VICENTE PESET.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 30 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Larena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Velasco, dióse lectura del acta de la extraordinaria del dia 28 del actual y quedó aprobada.

Burgos.—Eugenio Santa María, número 138. En sesion de 28 del mes actual acordó la Comision que compareciese para este dia á ser tallado y reconocido y á presenciar la resolucion que se dictara sobre la excepcion propuesta por él de que mantenía á su madre nutricia pobre. Se presenta en este dia y se lee la tasacion de bienes de dicha madre nutricia. Eugenio Garzon, padre del núm. 150 del sorteo, manifestó que la madre nutricia del quinto Santa María no debía librarle del servicio, toda vez que había percibido del Hospicio provincial la correspondiente pension de lactancia. La Comision en vista de todo acuerda declarar exento al expresado Eugenio Santa María núm. 138, como comprendido en el art. 76, núms. 1.º y 6.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Castrillo Solarana.—Faustino del Pozo Nebreda, núm. 1. En sesion de 12 del mes actual acordó esta Corporacion que se ampliase el expediente relativo á la excepcion legal propuesta por este quinto para justificar, con citacion de los números posteriores del sorteo, que su padre se halla imposibilitado para desempeñar la Secretaria de Ayuntamiento sin el auxilio del

mismo, y que compareciesen para este dia con las diligencias practicadas. Se presenta hoy una certificacion del Médico-Cirujano D. Andrés Castrillo relativa á los padecimientos del padre del quinto, así como la copia simple de la destitucion del mismo del cargo de tal Secretario acordada por el Ayuntamiento en 8 de Enero de 1869, la informacion instruida á instancia del quinto para acreditar el expresado extremo, y la contrainformacion practicada á instancia de Antonio García Arnaiz, padre del núm. 2. El Licenciado Sr. Zumárraga expuso á nombre del quinto que el Alcalde profesa enemistad al padre del mismo, como lo prueba el hecho de no haber querido expedir certificacion en forma del acuerdo citado de la corporacion municipal de 8 de Enero de 1869: añadió que Ventura Cebrecos, que era Alcalde en aquella época, es uno de los testigos que declaran en la contrainformacion: que para instruirlo no se ha citado previamente al quinto ni á su padre, y que este no teniendo mas recursos con que subsistir que los 1.500 reales con el descuento correspondiente de sueldo que disfruta como tal Secretario de Ayuntamiento, y no pudiendo desempeñar dicho cargo sin la ayuda del quinto, no podia menos de declararse á este exento del servicio.

Antonio García, padre del núm. 2, dijo que algunos testigos de la informacion eran parte interesada del quinto. Este aseguró que á la informacion habian sido citados los interesados en contra de la excepcion, mientras que él ni su padre fueron citados para presenciar la contrainformacion. La Comision en su virtud acuerda que se practique de nuevo dicha contrainformacion con citacion previa del quinto Faustino ó de su padre, y que compa-

rezcan de nuevo ante esta Superioridad en el dia 11 de Enero próximo á las once de su mañana.

Poza.—Fructuoso Sebastian Padrones y Martinez núm. 6. En sesion de 11 del actual la Comision acordó que ingresara en Caja pendiente de expediente justificativo de la excepcion alegada por el mismo de ser hijo de viuda pobre, y que compareciesen nuevamente en este dia con las diligencias practicadas. Se presenta en este acto una informacion instruida con posterioridad á instancia de Bernarda Martinez, madre del quinto, así como la certificacion expedida por el Sr. Juez municipal de Poza con fecha 19 del mes actual, en que se expresa que Antonino Padrones Martinez, hermano del quinto, no está casado civilmente, y la contrainformacion instruida á instancia de los interesados Wenceslao Rodriguez y Pio Alonso. Los Sres. Larena y Velasco en vista de los documentos expresados emitieron sus votos declarando soldado al quinto Fructuoso, por tener un hermano mayor de 17 años soltero para efectos legales; y el Sr. Rincon votó en el sentido de que debía ampliarse el expediente; y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial.

Saturnino Lopez Gonzalez núm. 13, alega hoy ante esta Corporacion que no debió ser alistado en Poza, porque había mas de dos años que residia en Bilbao, la Comision acuerda desestimar la alegacion expresada, como extemporanea.

Asimismo acuerda la Comision que se dé de baja á Castor Rodriguez, quinto número 21 del sorteo de Poza, por haberse cubierto el cupo con el ingreso de números anteriores.

Melgar de Fernamental.—Gregorio Maroto Lopez núm. 9. En sesion de 15 del mes actual acordó la Comision que se ampliase el expediente de la excepcion alegada por este quinto en lo relativo á justificar la pobreza de su madre y los auxilios que la presta, y que compareciesen de nuevo ante esta Superioridad en el dia de hoy con las diligencias que practicasen. Se presenta en este acto la informacion instruida con posterioridad á instancia de Pablo Viesgo, tio del quinto, para justificar los extremos expresados y la certificacion en que se acredita que Polonia Lopez, madre del Gregorio, no figura en el amillaramiento. Se presenta tambien y se lee la contrainformacion practicada á instancia de Anastasio Celis, padre del núm. 18, para acreditar que el quinto no presta auxilio alguno á su madre desde que esta se casó en segundas nupcias canónicamente: la Comision acuerda que se amplie nuevamente el expediente en lo relativo á justificar si la madre puede subsistir sin el auxilio del hijo, atendido su modo de vivir en 25 de Noviembre último, y á determinar la fecha del matrimonio canónico de dicha madre, la edad y condiciones sociales del marido, debiendo comparecer con dichas justificaciones en el dia 11 de Enero próximo á las 11 de su mañana.

Villadiego.—Pantaleon Lopez Ortega, núm. 2. En sesion de 21 del actual la Comision, en vista del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, en que participaba que despues de haber sido filiado dicho quinto como voluntario en el Regimiento de Castilla y cubierto plaza por acuerdo de esta Corporacion en virtud de la certificacion de existencia expedida por el Jefe de dicho Cuerpo resultó inútil para el servicio en el reconocimiento practicado, acordó que compareciese el comisionado con el expresado Pantaleon y un suplente ante esta Superioridad en el dia 30 del corriente á las doce en punto de su mañana, y rogar á la autoridad militar se sirviese remitir la certificacion del reconocimiento de dicho quinto verificado por orden del Jefe del citado Regimiento de Castilla. Posteriormente se ha recibido el documento expresado en que consta que reconocido en el dia 15 del mes actual el Pantaleon Ortega por el Médico militar, en virtud de orden del expresado Jefe, resultó inútil para el servicio.

José Ochoa, padre del núm. 3 del sorteo, alega en este acto que habiendo cubierto plaza Pantaleon Ortega en virtud de la certificacion correspondiente de que servia como voluntario

en el Regimiento Infantería de Castilla, su hijo quedaba libre de toda responsabilidad.

El padre de Pantaleon Ortega manifiesta asimismo en este acto que su hijo fue á sentar plaza en el Regimiento de Castilla sin contar con su consentimiento.

La Comision, considerando que segun manifestacion de la autoridad militar Pantaleon Ortega fue filiado en el Regimiento de Castilla en concepto de quinto de este reemplazo y en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra de 7 del mes actual á calidad de que resultase útil, y que despues resultó inútil en el reconocimiento practicado por el Médico militar, acuerda que quede sin efecto la resolucion expresada de que Pantaleon Ortega cubriese plaza por el cupo de su pueblo y que sea tallado y reconocido en Caja.

Verificado despues de este acuerdo el reconocimiento de Pantaleon, que resulta inútil para el servicio, y el de Aquilino Ochoa Espinosa, núm. 3, que ha sido declarado útil y con talla legal, acuerda la Comision que ingrese este en Caja para cubrir el cupo de su pueblo.

Aranda de Duero.—Se acuerda que cubra plaza por el cupo de dicha villa Eleuterio Miño Castrillo, núm. 21 del sorteo de la misma, por haber acreditado que sirve como voluntario en el 2.º Regimiento de Ingenieros, y que se dé de baja á Fulgencio de la Cruz Miranda núm. 59 del mismo.

Mazuelo.—Se acuerda que cubra plaza Anselmo Valdivielso y Diez, quinto núm. 3 de dicho cupo, por haber acreditado que está sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de las Navas, y que se dé de baja á Dionisio Benito núm. 4 del mismo.

Castrogeriz.—Nicolás Perez Anton número 14. Esta Corporacion en sesion de 15 del mes actual le declaró pendiente de justificacion de si su hermano Marcelino se había casado civilmente antes de dicho dia y de las demás pruebas que quisieran practicar los interesados, y que compareciesen hoy ante esta superioridad con las diligencias que instruyesen. Se presentan en este dia sin haber hecho justificacion alguna. El quinto Nicolás asegura en este acto que su hermano mayor de 17 años no está aun casado civilmente, y la Comision acuerda en su virtud declararle soldado, y que se dé de baja Segundo Miguel de Diego núm. 17 del sorteo de aquel distrito municipal.

La Comision acordó quedar entera-

da de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia transcribiendo otro del Alcalde de Berberana en que participa que habiendo desaparecido de aquel pueblo todos los mozos sorteados del mismo para el reemplazo de este año, el Ayuntamiento que preside ha determinado salgan de dicha villa dos comisiones para que los capturen si los encuentran, siguiéndose entretanto la instruccion de los oportunos expedientes de prófugos.

Diose cuenta del oficio en que el Alcalde de Escalada participa que los quintos números 1 y 2 del sorteo de dicho pueblo se han presentado á su autoridad manifestándole que han estado trabajando en las Provincias Vascongadas para procurar su sustento, y que se hallan dispuestos á comparecer ante esta Superioridad en el dia que se les designe, y la Comision acuerda señalar al efecto el dia 11 de Enero próximo á las once de su mañana.

Los Balbases.—Ignacio Martinez Gomez núm. 7. La Comision en sesion de 14 del actual acordó declararle pendiente de justificacion de los auxilios que presta á su padre y de los demás extremos de la excepcion propuesta, y que compareciesen los interesados en el dia de hoy con las diligencias que instruyesen. Se presenta en este acto una informacion instruida á instancia del quinto, y la Comision en su vista acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, párrafo 1.º de la ley de reemplazos.

Covarrubias.—Francisco Nuñez Santos núm. 1. En sesion de 12 del mes actual acordó esta Corporacion que se ampliase el expediente instruido á instancia de este quinto para justificar la excepcion que propuso en lo referente á la pobreza del padre por medio de la oportuna tasacion de bienes hecha en legal forma y certificacion del amillaramiento, á los auxilios que le presta el quinto y á los socorros que pueden dispensarle los hijos casados, y que compareciesen para este dia con las justificaciones practicadas. Se presenta hoy y se lee la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento, de la que consta que Dámaso Nuñez, padre del quinto, paga 11 pesetas 55 céntimos de contribucion territorial, asi como la tasacion de sus bienes, verificada por peritos nombrados por ambas partes, de la que aparece que valen en venta 4.400 rs., y en renta 264, la informacion instruida para probar que los hijos casados no pueden prestarle auxilio alguno, y un recibo del que aparece que el quinto entrega á su padre lo que gana en su oficio:

la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento al quinto Francisco Nuñez, revocando lo resuelto por la corporacion municipal, por haberse acreditado que está comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja.

Domingo Juarros Merino número 4. En sesion de 12 del actual acordó esta Corporacion declararle pendiente de reconocimiento facultativo del padre ante la misma y de certificado de lo que pague por contribucion, y que compareciese el quinto y su padre con el comisionado ante esta Superioridad para este dia. Reconocido hoy el citado padre, ha sido considerado inútil para la labranza. Se lee tambien la certificacion de que por su riqueza amillorada paga 19 pesetas anuales de contribucion. Los interesados en contra confiesan que el quinto no tiene ningun hermano varon mayor de 17 años: la Comision acuerda declarar exento al quinto Domingo Juarros Merino, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal, que se le dé de baja, y que ingrese en su lugar Gerbasio Barbado Castro, número 9 del sorteo.

Miguel Castro, tio de Gerbasio Barbado alega en este acto que dicho quinto es hijo de viuda pobre; y no constando que se hubiese apelado del acuerdo del Ayuntamiento por el que fue desestimada dicha excepcion y se le declaró soldado: la Comision acuerda declararle ejecutivo.

Padilla de Arriba.—Valentin Gomez Gonzalo número 1. Esta Corporacion en sesion de 14 del actual acordó declararle pendiente de ampliacion de expediente en lo relativo á justificar la situacion en que su padre Ambrosio se encuentra respecto de su hijo casado Lucas en la quiebra que se supone que ha hecho este, á determinar la riqueza que posee dicho Ambrosio y los productos que reciba de los bienes que el Lucas lleva en renta, debiendo comparecer con las justificaciones practicadas ante la Comision en este dia.

Se presentan hoy una informacion instruida á instancia del quinto con posterioridad á dicho acuerdo y la tasacion hecha por peritos nombrados por ambas partes de los bienes del padre, y la Comision en su vista acuerda declarar exento á Valentin Gomez Gonzalo, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos, y que se le dé de baja ingresando en su lugar en el dia 4 de Enero próximo Juan Santa María, quinto número 3 del sorteo de dicho pueblo.

Villaverde Mojina.—Gregorio Mar-

tez Cavia número 2. En sesión de 15 del mes actual acordó esta Corporación que se ampliase el expediente en lo relativo á justificar la pobreza del padre y si los hijos casados pueden ayudarle á mantenerse, señalándose el día de hoy para que compareciesen con las diligencias practicadas.

Se lee en este acto el expediente instruido con posterioridad á instancia del quinto, y la Comisión en su vista acuerda declararle exento, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Santivañez del Val.—Ambrosio de Domingo Martín núm. 1. En sesión de 12 del actual acordó esta Corporación que se ampliase el expediente de la excepción propuesta por dicho quinto, practicándose las justificaciones que se considerasen oportunas con citación mútua de los respectivos interesados, y que comparecieran ante esta Superioridad en el día de hoy con las diligencias que instruyesen. Se presenta y se lee en este acto la contrainformación instruida á instancia de Faustino Miguel, interesado del sorteo de Quintanilla del Coco, sustituto de decimas de Santivañez, y la tasación de bienes del padre del quinto, de la que consta que producen en renta 1044 rs. El citado padre manifestó que el ganado había sido tasado á un precio excesivo. La Comisión en vista de todo acuerda declarar exento al quinto Ambrosio, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Quintanilla San García.—José Vesga Torrecilla núm. 1. En sesión de 11 del actual acordó esta Comisión que el Ayuntamiento resolviese, previas las justificaciones que quisiesen practicar los interesados, sobre la excepción propuesta por este quinto de estar manteniendo á su madre pobre, así como á cinco hermanos, por estar preso el padre en la cárcel de Burgos, y que compareciesen en este día con las justificaciones que hiciesen. Se presenta en este acto una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que consta que este declaró soldado al quinto José Vesga y de haber reclamado este contra dicho fallo. Se lee también la información instruida á instancia del quinto, así como el oficio en que el Sr. Juez de primera instancia de Belorado manifiesta que Francisco Vesga, padre del quinto, está procesado por rebelión carlista, y la certificación de que Roman Vesga, hermano del quinto, es

soltero, asegurando este que aquel tiene 24 años. La Comisión, considerando que hallándose el padre del quinto procesado y no penado, así como su hermano Roman de 24 años soltero para los efectos legales, no se ha acreditado que asista al mismo ninguna de las excepciones á que se refiere el artículo 76 de la ley de reemplazos, acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por la corporación municipal, y que se dé de baja á Felix Diaz Calle núm. 8 del mismo cupo.

Santa María del Campo.—José Rodríguez, núm. 4. En sesión de 13 del actual acordó esta Corporación que se ampliase el expediente de la excepción propuesta por este quinto en lo relativo á la tasación de los bienes del padre y certificación del amillaramiento, y que compareciesen nuevamente en este día. Se presentan en este acto y se leen las tasaciones y las informaciones instruidas con posterioridad; y la Comisión en vista de dichos documentos acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar definitivamente soldado al quinto José Rodríguez.

Encio.—Angel Garrastacho y Colina, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento en sesión de 25 de Noviembre último le declaró exento, reclamando contra esta decisión para ante esta Superioridad Sebastian Arciniega, padre del quinto Higinio.

Dicho Sebastian Arciniega pidió al Ayuntamiento con posterioridad que declarase soldado á Angel Garrastacho, por tener un hermano de edad de 25 años que estaba casado solo por la Iglesia; y la corporación municipal en sesión de 11 del actual dictó nuevo acuerdo declarándole soldado, contra cuya decisión apeló la madre del quinto. Se presenta y se lee en este acto la partida de casamiento expedida por el Sr. Cura párroco de Pancorbo, en que consta que Benito Garrastacho, hermano del quinto, se casó canónicamente en 12 de Noviembre de 1870, así como la certificación del Juez municipal de Pancorbo, en que se asegura que dicho hermano no está casado civilmente. Los interesados en contra de la excepción afirman en este acto que el quinto Angel tiene otro hermano que se casó canónicamente en Setiembre de 1870, y que no ha contraído aun matrimonio civil. La Comisión, considerando que según decreto de 12 de Agosto de 1870, la ley de matrimonio civil empezó á regir en 1.º de Setiembre de dicho año, y que

por tanto no pueden reputarse casados para los efectos civiles los hermanos del quinto, acuerda declarar á este soldado, confirmando el fallo de la corporación municipal.

La Comisión acuerda señalar el día 11 del actual á las once de la mañana para resolver la excepción legal propuesta por Calixto Gomez Gutierrez, quinto número 1 por el cupo de Quintanarroz.

Burgos.—Se acordó que cubra plaza Galo Santa María número 106 del sorteo, por haber acreditado que está sirviendo como voluntario en el Regimiento infantería de Zaragoza, y que se dé de baja á Manuel Carranza Fernandez, número 155 del mismo cupo.

La Comisión quedó enterada de que los números 1 y 2 del sorteo de Sandobal de la Reina han sido declarados exentos sin reclamación.

De conformidad con el dictamen de los Facultativos se acordó declarar inútil para el servicio militar á Teodoro Gonzalez, quinto número 4 por el cupo de Revilla del Campo.

De igual conformidad acordó la Comisión declarar útil á Saturnino Lopez, número 15 del sorteo de Poza.

Se acordó que cubran plaza por sus respectivos pueblos por haber redimido su suerte en metálico á Julian García Prieto, número 1 del sorteo de Viñaverde Mojina, Eusebio Santa María Herrero, número 1 del de Quintanilla Sobresierra, y Angel Saiz Saiz número 9 del de Valle de Hoz de Arriba.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 30 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION

DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No obstante que aun se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la 3.ª parte de sus bienes de Propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones, cuya demora, por regla general, no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen, la Dirección de mi cargo, conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los

Municipios, y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas, contando con uno de sus actuales ingresos, ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible, y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos por los tres semestres que abarca el periodo desde 1.º de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interés general para los pueblos, y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en las Oficinas centrales á practicar dicha cobranza, se hace saber por medio del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad mas oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse á la sombra de su ignorancia.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—Facundo de los Rios y Portilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de los autos de concurso necesario á bienes de Esteban Ibeas, vecino que fue de Celada de la Torre, y para hacer pago á sus hijos menores del haber hereditario, por el que han sostenido y ganado un pleito de tercería con los Síndicos, importante veintisiete mil ochocientos quince reales, cuyo crédito quedó pendiente de justificación y prueba en la Junta de graduación, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que constiteyen hoy el caudal libre del concurso:

Un carro con sus tablones en buen uso, tasado en 175 pesetas.—Otro id. sin tablones, en 100.—Una pareja de bueyes, cerrados, pelo el uno castaño y el otro rojo, llamados navarro y gallardo respectivamente, en 375.

Raíces.

Una tierra en Rioseras, de siete fanegas, en 5.500 pesetas.—Otra en Morles, de dos fanegas, en 250.—Otra en Rioconejos, de diez y ocho celemines, en 100.—Otra en Fuente Cocino, de seis celemines, en 75.—Otra en el

Ocejo, de seis celemines, en 62,50.— Otra en la Esquila, de una fanega, á deducir una Memoria de tres reales anuales, en 125.—Otra en el Pocillo, de una fanega, en 175.— Otra en el Mazo, de nueve celemines, en 75.— Otro en Huerto Domingo, de diez celemines, en 62,50.—Otra en los Caños, de una fanega, en 100.—Otra en el mismo término, de seis celemines en 50. Otra en Ojadas, de una fanega, en 75. Otra en Trascasa, de seis celemines, en 87,50.—Otra á los Cotorrillos, de cinco celemines, en 25.—Otra en la Paredilla, de cuatro celemines, en 25. Otra en los Franciscos, de seis celemines, en 37,50.—Otra en Valdepalacios, de cinco celemines, en 25.—Otra en las Lindes, de seis celemines, en 37,50.—Otra en Carremolinos, de seis celemines, en 37,50.—Otra en el mismo término, de cuatro celemines, en 25.—Otra en el Caballo, de cinco celemines, en 25.—Otra en las Pozas, de cuatro celemines, en 12,50.—Otra en el Páramo, de seis celemines, en 25.— Otra en el Arroyo de la Vega, de seis celemines, en 25.—Otra en la Reja, de cinco celemines, en 25.

Todas estas fincas desde la siete inclusive están afectas á en censo perpetuo de cuatro fanegas y media de pan mediado, que anualmente se pagan á D. Leon Marron, vecino de Burgos, con cuya carga se venden.

Fincas del censo de Fresdelval.

Una tierra á las Navillas, de cinco celemines.—Otra al Hilo, de dos celemines.—Otra á la Raigosa, de cuatro celemines.—Otra á la carrera de los Carboneros, de cuatro celemines.— Otra al Cauce, de cuatro celemines.— Y otra á Fresnedo, de dos celemines, cuyas fincas están tasadas en 125 pesetas.

Fincas del censo de Sotopalacios.

Una tierra á Fuente Clavilla, de cuatro celemines.—Otra á las Fuentes, de tres celemines.— Otra á Fuente Domingo, de cuatro celemines.—Otra á Valde Sarracin, de tres celemines, cuyas fincas están tasadas con la carga en 60 pesetas.

Total 5.952 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el dia quince de Marzo próximo á las doce de su mañana, y como hay interesados menores no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veinte de Febrero

de mil ochocientos setenta y tres.— Victorino Luna — Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Ildelfonso Tegerino, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres hasta ahora desconocidos, que en la noche del diez y seis de este mes robaron al carromatero Santiago Carcedo Delgado, vecino de Arcos y residente en Villagonzalo Pedernales, partido y provincia de Burgos, cuyas señas de los hombres robados y dinero son las siguientes:

Señas de los ladrones.

Un hombre como de 34 años, estatura regular, bastante grueso, color moreno, cerrado de barba, con pantalón y chaqueta al parecer negros, y sombrero hongo. Y otro con capa de paño al parecer de Tarazona, sin que haya otras señas, por estar cubierto con dicha capa, y este último debe llevar un dedo herido.

Señas de los efectos robados.

Doscientos sesenta reales que tenia en fardo, con unas alpargatas abiertas, una bolsa de lana blanca con setecientos cuarenta y cuatro reales en plata menuda, y entre ello dos pesetas falsas de color amarillo.

Y para que tenga lugar la captura de los dos hombres desconocidos y efectos robados, si fueren habidos, pongo el presente anuncio.

Dado en Aranda de Duero á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Ildelfonso Tegerino.—Por su mandado, Manuel Martin Fuentesnebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha dictada por dicho tribunal en la causa que se sigue sobre hurto de yeguas á Vitores Monasterio y Ventura Salazar, vecinos de Zaballa, se cita á dos consortes cuyos nombres y domicilio se ignoran, dedicados á componer calderas, siendo el hombre de estatura muy baja, de barba rubia, de treinta y cuatro á treinta y

seis años, y la mujer manca de la mano derecha, al parecer gitanos, y á dos hombres de estatura baja, vestidos de paño pardo ordinario, el uno con sombrero hongo aplastado y el otro con boina azul, cuyos nombres y domicilio tambien se ignora, los cuales en el año último recorrieron algunos pueblos limítrofes á Bilbao, entre ellos Begoña y Plencia, para que en el término de quince dias comparezcan ante este tribunal á las diez de la mañana á prestar una declaracion.

Dada en Villarcayo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso de Pereda.—V.º B.º— Juan Manuel Herce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1873.— El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Alcaldía popular de la villa de Belbimbre.

Se halla vacante la Secretaria de este municipio, dotada en ciento cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales. Las personas que deseen desempeñarla dirigirán la solicitud al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belbimbre 20 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Claudio Perez Rico.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de la Salceda.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa por renuncia del que le obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los que contratarán con los dueños de los ganados que ha de asistir.

Santa Cruz de la Salceda 19 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Leon Gil.

Anuncios particulares.

EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

Recopilacion de todas las leyes vigentes antiguas y modernas relativas al derecho civil, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, por D. Sabino Herrero. Un tomo en 4.º 10 pesetas. Se vende en la librería de D. Santiago Rodriguez Alonso. Pueden hacerse pedidos al autor en Madrid, calle de Jacometrezo, 17, acompañando su importe en letras ó libranzas, y serán servidos francos de porte. Se rebaja el 10 por 100, si exceden de cinco ejemplares. —5—

VENTA.

Quien quisiera comprar un Docar, ó sea un Tilburí, fábrica francesa, á cuatro asientos, con caballo y arneses, puede entenderse con D. Julio Macheret, calle de la Concepcion, 7, Burgos.

7-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.